



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de julio del dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00134 00
Temas y subtemas	Incorpora constancia notificación. No tiene por notificado. Requiere nuevo diligenciamiento.

Se incorpora en archivo 019, constancia de diligenciamiento para la notificación personal de los demandados, no obstante, las mismas no serán tenidas en cuenta hasta tanto, el demandante no acredite que la misma se efectúo ajustado a lo que ordena la norma esto es:

Artículo 8º de la Ley 2213 del 2022:

*"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse **con el envío de la providencia** respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**". Subraya y negrilla fuera de texto.*

Advierte el Despacho que la constancia allegada, **no posibilita el acceso a los documentos** que ordena la norma deben ser enviados al demandado para surtir la notificación personal y el traslado correspondiente, de tal suerte, al echarse de menos la acreditación que dé cuenta que con la notificación fueron enviados los referidos documentos, no podrá tenerse por notificado a los demandados.

En tal entendido, se requiere al demandante para que proceda a diligenciar lo pertinente a la notificación de los demandados en debida forma, esto es, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C. G. del Proceso y/o el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, o en su defecto se le requiere para que aporte al proceso la constancia de la notificación ya realizada, en la que se

pueda evidenciar y acceder a los documentos que fueron enviados con dichas notificaciones.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 115** hoy **17 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a47700c74a007ca639399ca844b4c3115f97e16ac91996692bd5196267c8c0**
Documento generado en 14/07/2023 01:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>